



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso donde se encuentra pendiente de verificar si la demanda fue subsanada, así mismo se informa que se allegó solicitud de retiro de la misma por parte del abogado del demandante. Sírvase proveer.

El secretario.

YAMIL MENDOZA ARANA.

Montería, veintidós (22) de marzo dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL DE RESTITUCION
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA SA, NIT: 890903938-8
DEMANDADO	ANDRES GUILLERMO MARTINEZ STEVENSON,C.C. 79.602.468
RADICADO	230013103003 2022-000032-00.
ASUNTO	AUTO- RECHAZO DE LA DEMANDA
AUTO N°	(22)

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde se verifica que la parte demandante, dentro del término legal para ello, no subsanó los defectos señalados por el Juzgado mediante auto de fecha 28 de febrero de 2022, se procederá a rechazar de plano la demanda verbal de restitución, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 inciso tercero del Código General del Proceso.

Seguidamente, y advirtiéndose el escrito contentivo de retiro de la demanda por parte de la vocera judicial del demandante **BANCOLOMBIA S.A.NIT No. 890.903.938-8**, en los siguientes términos:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

De: notificacionesprometeo@aecsa.co <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Enviado: martes, 22 de febrero de 2022 11:57 a. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD TENER POR RETIRADA LA DEMANDA-BANCOLOMBIAS S.A.- ANDRES GUILLERMO MARTINEZ STEVENSON CC 79602468- 23001310300320220003200

Señor

JUEZ TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA-CORDOBA

Despacho-,

Referencia: Demanda Verbal de Restitución

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Contra: ANDRES GUILLERMO MARTINEZ STEVENSON CC 79602468

Radicado: 23001310300320220003200

Asunto: SOLICITUD TENER POR RETIRADA LA DEMANDA

ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, mayor de edad, domiciliada y residente de la ciudad de Cartagena - Bolívar, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.073.826.670 de municipio de San Pelayo Córdoba, abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 287.356 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada especial de **BANCOLOMBIA S.A.**, acudo a su Despacho respetuosamente con el fin de solicitar respetuosamente, se sirva ordenar a quien corresponda, se tenga por retirada la demanda junto con sus anexos, en atención a que la misma se radico de manera virtual. De igual manera solicito a su honorable despacho se deje constancia que la obligación continua vigente a favor de Bancolombia S.A.

Lo anterior de conformidad con el Art. 92 de Código General del Proceso que reza lo siguiente: "el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados." Esto teniendo en cuenta que la demanda se encuentra inadmitida con el termino actualmente vencido, sin que la misma haya sido subsanada por la suscrita o rechazada por el despacho.

Del señor Juez, atentamente

Activar Windows

Se verifica que dicha solicitud proviene desde el correo registrado en SIRNA; así:

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
1826670	287356	VIGENTE	-	NOTIFICACIONESPROMETEO@A...

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →

Siendo viable lo solicitado, el Juzgado, haciendo uso del artículo 92 del Código General del Proceso, accederá al retiro de la demanda. Como quiera que la demanda, fue presentada de manera virtual, no es procedente el retiro físico de la demanda. Por Secretaría, se ordena su cancelación y rechazo in límine, como así se dirá en la parte resolutive de este proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado tercero Civil del Circuito de Montería

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR LA demanda verbal de restitución instaurada **BANCOLOMBIA S.A.NIT No. 890.903.938-8** contra **ANDRES GUILLERMO MARTINEZ STEVENSON,C.C. 79.602.468**. Radicado: **230013103003 2022-000032-00**, por lo expresado en la parte motiva de esta providencia.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SEGUNDO: ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda presentada por el apoderado de la demandante.

TERCERO: Como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual, **no es procedente el retiro físico de la demanda**. Por Secretaría, se ordena su cancelación por el sistema TYBA con la OPCIÓN rechazo in límine., para que en caso que reingrese el sistema de reparto le asigne otro radicado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **137b10657413ccc295fe55407e08fd1df804471c7f824d9a66d90f68767f72c5**

Documento generado en 22/03/2022 07:38:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>